REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA LA MOVILIZACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL DE ESPECIES ACUÁTICAS VIVAS: PECES 2023

1.- Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:

I. Lugar y fecha;
II. Instancia a la que dirige la solicitud;
III. Tipo de certificación solicitada (Certificado de Sanidad Acuícola para la Movilización en Territorio Nacional);
IV. Nombre o razón social del solicitante, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
V. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, así como, teléfono y correo electrónico;
VI. Nombre científico y común de la especie, especificando su origen (silvestre o cultivado);
VII. Número de organismos, presentación y fase de desarrollo;
VIII. Número de lote[1];
IX. Nombre o razón social del proveedor, domicilio, teléfono y correo electrónico;
X. Nombre y ubicación de la instalación de procedencia donde se realizan actividades acuícola o unidad de cuarentena, según corresponda,
XI. Número de certificado sanitario de la instalación (CSAIAA), unidad de cuarentena (CSAUC), o en su caso la zona de captura;
XII. Medio de transporte; y
XIII. Nombre y firma del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral), o huella digital.

2.- Presentar el Anexo electrónico de granjas destino, en formato digital (en Excel) y en físico (con el resto de la solicitud), en donde se indique el nombre de la razón social del destinario, ubicación de la instalación acuícola donde se realizan actividades acuícolas, según corresponda, de destino, y nombre del responsable. El formato digital, deberá enviarse vía correo electrónico diana.castillo@senasica.gob.mx y reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx.

3.- Presentar los resultados de las pruebas de diagnóstico o constatación según corresponda, **no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de la toma de muestras**, efectuados por un laboratorio de pruebas especializado en la materia, oficial o aprobado por el SENASICA.

I. El reporte de laboratorio puede ser enviado de manera electrónica por el laboratorio emisor a las siguientes cuentas de correos electrónicos: diana.castillo@senasica.gob.mx y reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx
II. Los diagnósticos deberán ser realizados por lote a movilizar, en los que se indique que en las especies acuáticas no fueron detectadas las siguientes enfermedades:

ESPECIE	**ENFERMEDADES REGULADAS**
Tilapia	*Francisella noatunensis*
	Streptococcus agalactiae.
	Streptococcus iniae
Bagre	*Streptococcus agalactiae.*

[1] Lote: Grupo de animales de la misma edad, de la misma población y que se mantiene como un grupo discreto bajo las mismas condiciones y misma fuente de agua.

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA LA MOVILIZACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL DE ESPECIES ACUÁTICAS VIVAS: PECES 2023

	Streptococcus iniae
Carpas	*Libre de parásitos, internos y externos*
Especies de maricultivo	Libre de parásitos internos y externos

Para referencia de los laboratorios aprobados por SENASICA se coloca la siguiente liga: https://www.gob.mx/senasica/documentos/organos-de-coadyuvancia-49059 seleccionar "Directorio De Laboratorios Aprobados En Diagnóstico Acuícola"

III. Para la movilización de:
   a) Crías/alevines: el diagnóstico deberá realizarse al lote de crías/alevines a movilizar. Se sugiere que el tamaño de muestra sea de 5 organismos por agente etiológico a analizar.
   b) Adultos/reproductores: el diagnóstico deberá realizarse al lote de adultos/reproductores a movilizar. Se sugiere que el tamaño de muestra sea de 5 organismos por agente etiológico a analizar.

4.- Presentar comprobante de Pago de Derechos original del ejercicio fiscal en el cual se ingresa el trámite, de acuerdo al Artículo 90-A Fracción IV de la Ley Federal de Derechos. El pago se podrá realizar vía electrónica o a través de ventanillas bancarias, mediante el formato de pago (Hoja de ayuda), que se podrá obtener al ingresar la siguiente página https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp

5.- Una vez ejercido el certificado de Sanidad Acuícola, se deberá enviar a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera del SENASICA la relación de embarques que se realizaron bajo el amparo del certificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, indicando: número de certificado, nombre y ubicación de la granja destino, cantidad de organismos entregados y fecha de entrega. Dicho informe puede enviarse vía correo electrónico a la dirección diana.castillo@senasica.gob.mx y reqacuicola.dgsa@senasica.gob.mx

Consideraciones generales:

a) La instalaciones acuícolas o unidades de cuarentena interesadas en obtener el certificado, deberán estar certificadas.
b) El certificado deberá tramitarse previo a realizar el traslado de los organismos a las granjas destino.
c) Los gastos que en su caso se generen en el cumplimiento de las medidas dispuestas en esta hoja, serán cubiertos por el interesado (representante legal o por el propietario de la mercancía regulada).
d) El certificado tiene vigencia de un mes y solo ampara la movilización del lote de organismos certificados.

Fundamento Legal: Artículos 2 fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 105 fracciones II y III, 106 fracciones I y III, 107, 109, 110, 111 y 113 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 90-A fracción IV de la Ley Federal de Derechos, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Pesca; 1°, 2 inciso B fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción II, 13, 14 fracciones III, XIV, XX, 16 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad,

Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 21 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.